

**APRUEBA CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LOM EDICIONES S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0392

SANTIAGO, 31 DE MARZO DE 2022.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° N°21.094 de 2018 sobre Universidades Estatales; en el Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; Decreto TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020 de la Contraloría General de la República y en las atribuciones que me otorga el cargo de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, entre las actividades de producción de conocimiento en el ámbito de la educación, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación solicitó autorización a la directora Alejandra Mizala Salces para publicar el libro "Tomar la palabra, 25 estudiantes secundarios pensando la humanidad", de autoría de investigadores de esta unidad.
2. Que, por Decreto Exento N° 01144/2021, la directora Alejandra Mizala Salces autorizó la edición y publicación del libro antes indicado.
3. Que LOM ediciones S.A. es una empresa del rubro editorial con experiencia en la edición, publicación y distribución de libros sobre educación que se encuentra adscrita a Convenio Marco, por tanto, el Instituto en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, procedió a adquirir los servicios de la editorial, vía Convenio Marco, por Orden de Compra N°5537-18-CM21, de fecha 23 del 06 de 2021.
4. Que, en razón de lo anterior, la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, suscribió con fecha 10 de noviembre de 2021 un acuerdo complementario para la Co-edición de la obra "Tomar la palabra, 25 estudiantes secundarios pensando la humanidad" con la empresa LOM ediciones S.A.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE: El acuerdo complementario de Co-edición suscrito entre la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, y LOM ediciones S.A con fecha 10 de noviembre de 2021, cuyo texto se reproduce formando parte de la misma para todos efectos legales:

**ACUERDO COMPLEMENTARIO DE CO-EDICION
ENTRE
LOM EDICIONES S.A
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 10 de noviembre 2021 comparecen, por una parte, **LOM Ediciones S.A.**, RUT 76.270.746-2, sociedad del giro de su denominación, representada legalmente, según se acreditará, por Paulo Slachevsky Chonchol, cédula nacional de identidad N°7.859.165-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Concha y Toro N° 23, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “la **EDITORIAL**”; y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, representado por su Directora, doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad N°6.904.041-1 ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente “el **INSTITUTO** o el **COEDITOR**”; quienes vienen en celebrar el siguiente Acuerdo complementario de Co-edición:

PRIMERO: El **COEDITOR** en este acto declara:

1. Contar con las respectivas autorizaciones o licencias de uso de los titulares de cada texto, o que su utilización se encuentra expresamente amparada por alguna de las excepciones establecidas en la Ley.
2. Tener por escrito las autorizaciones de cada titular, autor del texto que hará parte del texto titulado **Tomar la palabra. 25 estudiantes secundarixs pensando la humanidad**, en adelante la **Obra**, objeto del presente acuerdo complementario; El coeditor hará entrega a la **EDITORIAL** de una copia de dicha autorización.

SEGUNDO: A través de las respectivas autorizaciones, el **COEDITOR** y la **EDITORIAL** están autorizadas para realizar la publicación total o parcial, reproducción, distribución y venta de los ejemplares reproducidos, incluyendo su puesta a disposición del público en línea por medios electrónicos o digitales, de la **Obra**, en idioma castellano, en todo territorio conocido, sea o no de habla castellana, y para todo tipo de edición impresa en papel y electrónica o digital. La presente autorización se confiere en carácter de exclusivo y con alcance territorial global, por el plazo estipulado en la cláusula octava.

TERCERO: La **EDITORIAL** publicará la **Obra** en formato impreso en papel, así como podrá publicarlo en formato electrónico o digital y en formato de audiolibro, por sí o por intermedio de los terceros que libremente determine, por su cuenta y riesgo, con las limitaciones establecidas en este mismo instrumento, asumiendo los correspondientes costos de edición. La publicación se realizará dentro de seis meses, contado desde la entrega por parte del **COEDITOR** de los originales de la obra aprobada y terminada.

CUARTO: Condiciones de la publicación de la **Obra** en formato impreso en papel.

1. La **EDITORIAL** publicará la **obra** en una primera edición de 1000 ejemplares. Las características técnicas serán: tamaño 17x24, impresa en papel ahuesado, 80 grs. interior un color, portada

cartulina dúplex 250 grs., 4/0 colores, con polipropileno opaco por el tiro, encuadernación costura al hilo, hot melt. En portada y portadilla estarán los logotipos de los COEDITORES.

Se entiende por nueva edición o reedición de la Obra, cuando ésta sufra algún cambio sustancial en relación a la edición anterior, ya sea formal o de contenido, entendiéndose por tales, a mero título ilustrativo, el cambio de colección o de formato, incorporación de un prólogo, actualización, reducción, exclusión o ampliación de información, textos o imágenes, entre otros de similar naturaleza.

2. Se destinarán a servicio de prensa, concursos, promoción, difusión y reposición, los ejemplares defectuosos (por impresión o encuadernación) o deteriorados, hasta un máximo del 6% (seis por ciento) de la primera tirada, los cuales no devengarán derechos.
3. El **COEDITOR** recibirá la cantidad de 470 ejemplares (igual cantidad queda en poder de la EDITORIAL), debiendo responsabilizarse por el pago de los derechos de autor de esos ejemplares, si correspondiera.
4. La **EDITORIAL** pagará por concepto de derechos de autor el 10% del precio neto público del libro calculado y pagado en moneda nacional (pesos chilenos), de la parte de la edición que queda en su poder. La excepción son los ejemplares que no devengan derechos. La editorial establecerá libremente el precio de venta de la Obra y lo pondrá en conocimiento del **COEDITOR** por el medio más expedito posible.
5. El **COEDITOR** aportará la suma de \$618.800 IVA incluido, recibiendo por dicho aporte la cantidad de 470 ejemplares. La **EDITORIAL** aportará la misma cantidad, cubriendo entre ambos el costo del proceso de edición, diseño, diagramación, impresión, difusión y distribución de 1000 ejemplares con las características antes señaladas.
6. La editorial queda eximida de responsabilidad del pago de derechos de autor de la parte correspondiente al **COEDITOR**.
7. En caso de que se lleve a cabo una compra extraordinaria de ejemplares de la Obra por parte de alguna organización o institución pública o privada, y sea realizada con un descuento igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) sobre el precio de venta neto al público, la **EDITORIAL** pagará al **COEDITOR**, por concepto de derechos de autor, el 10% (diez por ciento), calculado y pagado en moneda nacional (pesos chilenos), sobre dicho nuevo precio de venta neto.

QUINTO: Condiciones de la publicación de la Obra en formato electrónico o digital

1. Conforme la autorización exclusiva concedida por el **COEDITOR** a la **EDITORIAL** en la cláusula segunda precedente, la **EDITORIAL** podrá publicar, reproducir, distribuir y poner a disposición del público, la Obra en formato electrónico o digital, por si o por intermedio de los terceros que determine. En el caso, que opere a través de terceros, deberá tomar todas medidas necesarias para reguardar la fidelidad de **Obra** y los derechos de autor.
2. Los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra podrán ponerse en venta o en arriendo, ya sea de manera íntegra o parcial (en fragmentos, capítulos u otra forma), según la **EDITORIAL** determine.
3. Los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra podrán ser comercializada a través de distintas plataformas, medios o sitios electrónicos o digitales, que funcionen u operen en Internet o similares, ya sean propios de la **EDITORIAL** o de terceros que ésta libremente contrate.

4. La **EDITORIAL** establecerá libremente el precio de venta y/o arriendo de los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra y lo pondrá en conocimiento del **COEDITOR** por el medio más expedito posible.
5. La **EDITORIAL** pagará al **COEDITOR** por concepto de derechos de autor, el 25% (veinticinco por ciento) calculado y pagado en moneda nacional (pesos chilenos) sobre el precio de venta neto a las plataformas, medios o sitios electrónicos o digitales a que se refiere el numeral 3 anterior.
6. La **EDITORIAL** adoptará, las medidas necesarias para resguardar la integridad de los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra, a través del uso razonable de la tecnología disponible.
7. El **COEDITOR** conoce los riesgos propios de la comercialización de ejemplares electrónicos o digitales de la Obra por o a través de Internet, , liberando - de responsabilidad a la **EDITORIAL** por eventuales utilizaciones no autorizadas de dichos ejemplares electrónicos o digitales realizadas por terceros, cuando esta haya tomado las medidas y resguardos necesarios para evitar esta situación.
8. La **EDITORIAL** podrá ejercer, de manera conjunta o separada del **COEDITOR** y de los terceros a que se refiere el numeral 3 anterior, las acciones judiciales civiles o penales correspondientes, cuando a su juicio las circunstancias lo ameriten, contra cualquier persona natural o jurídica que realice cualquier utilización no autorizada de los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra o vulnere, de cualquier forma o por cualquier medio, las medidas tecnológicas de protección que se hubieren utilizado, si corresponde.

SEXO: El **COEDITOR** al pasar a formar parte de la comunidad de LOM Ediciones podrá adquirir, para su uso personal, ejemplares de edición impresa en papel de la Obra y de cualquier otro título del catálogo de la **EDITORIAL**, en las librerías propias de ésta, con un descuento del 40 % (cuarenta por ciento) sobre el precio de venta al público.

SÉPTIMO: Las liquidaciones de los derechos de autor a pagar al **COEDITOR** se efectuarán anualmente con cortes de los ejemplares vendidos al 30 de diciembre de cada año. Los pagos resultantes se comenzarán a realizar a partir de los 60 días siguientes a la fecha de liquidación.

OCTAVO: La **EDITORIAL** queda facultada para corregir las pruebas de páginas, respetando siempre el texto original del **COEDITOR**.

NOVENO: Este acuerdo complementario tendrá una **vigencia de 8 años**, contados desde la fecha desde la total tramitación del acto que apruebe el presente acuerdo complementario.

DÉCIMO: En el caso de la edición impresa en papel, una vez agotada la primera tirada establecida en la cláusula 4.1, la **EDITORIAL** queda expresamente facultada para realizar tantas reimpresiones de la **Obra** como sean necesarias, durante la vigencia del acuerdo complementario o de sus renovaciones.- Por su parte el **COEDITOR** no está obligado a contribuir económicamente con la reedición o reimpresión de la obra.

DÉCIMO PRIMERO: La **EDITORIAL** queda facultada para realizar una nueva edición de **Obra**, ya sea por cambio de colección o de formato, por la incorporación de un prólogo, la actualización, reducción, exclusión o ampliación de información, textos o imágenes o cualquier otra eventualidad, que estime pertinente el **AUTOR**, el **COEDITOR** o la **EDITORIAL**.

En el caso que se requieran realizar modificaciones sustanciales al texto de la obra, la **EDITORIAL** deberá obtener siempre el consentimiento expreso y escrito del **AUTOR Y/O EL COEDITOR**.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente acuerdo complementario sólo podrá ser modificado por escrito. Ninguna explicación o información verbal de cualesquiera de las partes podrá ser estimada como

modificación tácita del mismo. La circunstancia que ocasionalmente, o en lapsos determinados, se acepten situaciones que impliquen transgresión del acuerdo complementario o el hecho que no se ejerzan o se ejerciten con retardo los derechos que se otorgan, sea los que se expresan en el acuerdo complementario o que deriven del mismo en razón de su naturaleza o de la ley, constituirán actos u omisiones de mera tolerancia que no podrán ser interpretados o invocados como modificación tácita del acuerdo complementario, ni privarán de exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio de los derechos y las correspondientes acciones que la **EDITORIAL** adquiere por el presente acuerdo complementario, la **EDITORIAL** podrá perseguir judicialmente y ejercer todas las acciones que en derecho correspondan, en contra de las personas naturales o jurídicas que resulten responsables de crímenes, delitos, faltas o infracciones civiles y/o penales, contra los derechos de propiedad intelectual sobre la **obra**, por utilizaciones no autorizadas de ella y de sus ejemplares de edición impresa en papel y electrónica o digital, o por cualquier otra perjuicio que pudieren provocarle terceros a los legítimos intereses que la ley reconoce a ambas partes contratantes.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda entablar el **COEDITOR** por las responsabilidades que emanarán de estos hechos.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Décima, constituirá causal de término anticipado del presente acuerdo complementario, si como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, cualesquiera de las partes se viera imposibilitada, total o parcialmente, de cumplir con sus obligaciones emanadas de él, previa notificación escrita por la parte afectada. En consecuencia, ninguna de las partes podrá ser considerada responsable por perjuicio alguno, renunciando expresamente a cualquier reclamación posterior.

Asimismo, se podrá poner término al acuerdo complementario en el caso de concurrir alguna de las causales establecidas en el artículo 77 del Decreto Supremo N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886.

DÉCIMO QUINTO: Los gastos ocasionados por la inscripción de la Obra en la Registro de Propiedad Intelectual del Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; en el registro del *International Standard Book Number*, I.S.B.N., por sus siglas en inglés; la catalogación bibliográfica; y, los gastos notariales, serán de cargo de la **EDITORIAL**.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes contratantes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para resolver cualquier cuestión o diferencia que pudiere derivarse en la ejecución del presente acuerdo complementario.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de don Paulo Slachevsky Chonchol para actuar en representación de LOM Ediciones S.A. consta en escritura pública de fecha 4 de abril de 2013, otorgada ante el notario público de Santiago, don Hernán Cuadra Gazmuri, la que no se inserta por ser conocida por las partes contratantes.

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto Universitario N°0020444, de 2018, y Decreto Universitario N°3388, de 1984, ambos de la Universidad de Chile.

El presente acuerdo complementario se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del **COEDITOR**, otro en poder de la **EDITORIAL** y un tercero que deberá ser registrado, por quien lo porte, en el Registro de Propiedad Intelectual del Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de

Bibliotecas, Archivos y Museos, de conformidad a la ley, y el cuarto pasará a formar parte del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo complementario.



Alejandra Mizala Salces
Directora

Instituto Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile



Paulo Slachevsky Ch.

p.p. LOM Ediciones

2.- IMPÚTESE: El egreso que implica el servicio regulado en el acuerdo complementario de Co-edición impútese al Título A, Gastos de Operación, Subtítulo 2, Ítem 2.6, Otros Servicios del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos del centro de registro N° 13060501 4603 140 del Proyecto ARPA INACAP del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Los ingresos por concepto de pago de derecho de autor impútese al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el centro de registro N° 13060201 1103 999, ítem Otros Ingresos, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANOTESE, ARCHIVASE Y COMUNIQUESE.

Alejandra
Cristina
Mizala Salces

Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2022.04.06
19:00:54 -04'00'

**ALEJANDRA MIZALA SALCES
DIRECTORA
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE CHILE**

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Universidad de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

**ACUERDO COMPLEMENTARIO DE CO-EDICION
ENTRE
LOM EDICIONES S.A
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 10 de noviembre 2021 comparecen, por una parte, **LOM Ediciones S.A.**, RUT 76.270.746-2, sociedad del giro de su denominación, representada legalmente, según se acreditará, por Paulo Slachevsky Chonchol, cédula nacional de identidad N°7.859.165-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Concha y Toro N° 23, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “la **EDITORIAL**”; y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, representado por su Directora, doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad N°6.904.041-1 ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente “el **INSTITUTO** o el **COEDITOR**”; quienes vienen en celebrar el siguiente Acuerdo complementario de Co-edición:

PRIMERO: El **COEDITOR** en este acto declara:

1. Contar con las respectivas autorizaciones o licencias de uso de los titulares de cada texto, o que su utilización se encuentra expresamente amparada por alguna de las excepciones establecidas en la Ley.
2. Tener por escrito las autorizaciones de cada titular, autor del texto que hará parte del texto titulado **Tomar la palabra. 25 estudiantes secundarixs pensando la humanidad**, en adelante la **Obra**, objeto del presente acuerdo complementario; El coeditor hará entrega a la **EDITORIAL** de una copia de dicha autorización.

SEGUNDO: A través de las respectivas autorizaciones, el **COEDITOR** y la **EDITORIAL** están autorizadas para realizar la publicación total o parcial, reproducción, distribución y venta de los ejemplares reproducidos, incluyendo su puesta a disposición del público en línea por medios electrónicos o digitales, de la **Obra**, en idioma castellano, en todo territorio conocido, sea o no de habla castellana, y para todo tipo de edición impresa en papel y electrónica o digital. La presente autorización se confiere en carácter de exclusivo y con alcance territorial global, por el plazo estipulado en la cláusula octava.

TERCERO: La **EDITORIAL** publicará la **Obra** en formato impreso en papel, así como podrá publicarlo en formato electrónico o digital y en formato de audiolibro, por sí o por intermedio de los terceros que libremente determine, por su cuenta y riesgo, con las limitaciones establecidas en este mismo instrumento, asumiendo los correspondientes costos de edición. La publicación se realizará dentro de seis meses, contado desde la entrega por parte del **COEDITOR** de los originales de la obra aprobada y terminada.

CUARTO: Condiciones de la publicación de la **Obra** en formato impreso en papel.

1. La **EDITORIAL** publicará la **obra** en una primera edición de 1000 ejemplares. Las características técnicas serán: tamaño 17x24, impresa en papel ahuesado, 80 grs. interior un color, portada

cartulina dúplex 250 grs., 4/0 colores, con polipropileno opaco por el tiro, encuadernación costura al hilo, hot melt. En portada y portadilla estarán los logotipos de los COEDITORES.

Se entiende por nueva edición o reedición de la Obra, cuando ésta sufra algún cambio sustancial en relación a la edición anterior, ya sea formal o de contenido, entendiéndose por tales, a mero título ilustrativo, el cambio de colección o de formato, incorporación de un prólogo, actualización, reducción, exclusión o ampliación de información, textos o imágenes, entre otros de similar naturaleza.

2. Se destinarán a servicio de prensa, concursos, promoción, difusión y reposición, los ejemplares defectuosos (por impresión o encuadernación) o deteriorados, hasta un máximo del 6% (seis por ciento) de la primera tirada, los cuales no devengarán derechos.
3. El **COEDITOR** recibirá la cantidad de 470 ejemplares (igual cantidad queda en poder de la EDITORIAL), debiendo responsabilizarse por el pago de los derechos de autor de esos ejemplares, si correspondiera.
4. La **EDITORIAL** pagará por concepto de derechos de autor el 10% del precio neto público del libro calculado y pagado en moneda nacional (pesos chilenos), de la parte de la edición que queda en su poder. La excepción son los ejemplares que no devengan derechos. La editorial establecerá libremente el precio de venta de la Obra y lo pondrá en conocimiento del **COEDITOR** por el medio más expedito posible.
5. El **COEDITOR** aportará la suma de \$618.800 IVA incluido, recibiendo por dicho aporte la cantidad de 470 ejemplares. La **EDITORIAL** aportará la misma cantidad, cubriendo entre ambos el costo del proceso de edición, diseño, diagramación, impresión, difusión y distribución de 1000 ejemplares con las características antes señaladas.
6. La editorial queda eximida de responsabilidad del pago de derechos de autor de la parte correspondiente al **COEDITOR**.
7. En caso de que se lleve a cabo una compra extraordinaria de ejemplares de la Obra por parte de alguna organización o institución pública o privada, y sea realizada con un descuento igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) sobre el precio de venta neto al público, la **EDITORIAL** pagará al **COEDITOR**, por concepto de derechos de autor, el 10% (diez por ciento), calculado y pagado en moneda nacional (pesos chilenos), sobre dicho nuevo precio de venta neto.

QUINTO: Condiciones de la publicación de la Obra en formato electrónico o digital

1. Conforme la autorización exclusiva concedida por el **COEDITOR** a la **EDITORIAL** en la cláusula segunda precedente, la **EDITORIAL** podrá publicar, reproducir, distribuir y poner a disposición del público, la Obra en formato electrónico o digital, por si o por intermedio de los terceros que determine. En el caso, que opere a través de terceros, deberá tomar todas medidas necesarias para reguardar la fidelidad de **Obra** y los derechos de autor.
2. Los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra podrán ponerse en venta o en arriendo, ya sea de manera íntegra o parcial (en fragmentos, capítulos u otra forma), según la **EDITORIAL** determine.
3. Los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra podrán ser comercializada a través de distintas plataformas, medios o sitios electrónicos o digitales, que funcionen u operen en Internet o similares, ya sean propios de la **EDITORIAL** o de terceros que ésta libremente contrate.

4. La **EDITORIAL** establecerá libremente el precio de venta y/o arriendo de los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra y lo pondrá en conocimiento del **COEDITOR** por el medio más expedito posible.
5. La **EDITORIAL** pagará al **COEDITOR** por concepto de derechos de autor, el 25% (veinticinco por ciento) calculado y pagado en moneda nacional (pesos chilenos) sobre el precio de venta neto a las plataformas, medios o sitios electrónicos o digitales a que se refiere el numeral 3 anterior.
6. La **EDITORIAL** adoptará, las medidas necesarias para resguardar la integridad de los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra, a través del uso razonable de la tecnología disponible.
7. El **COEDITOR** conoce los riesgos propios de la comercialización de ejemplares electrónicos o digitales de la Obra por o a través de Internet, , liberando - de responsabilidad a la **EDITORIAL** por eventuales utilizaciones no autorizadas de dichos ejemplares electrónicos o digitales realizadas por terceros, cuando esta haya tomado las medidas y resguardos necesarios para evitar esta situación.
8. La **EDITORIAL** podrá ejercer, de manera conjunta o separada del **COEDITOR** y de los terceros a que se refiere el numeral 3 anterior, las acciones judiciales civiles o penales correspondientes, cuando a su juicio las circunstancias lo ameriten, contra cualquier persona natural o jurídica que realice cualquier utilización no autorizada de los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra o vulnere, de cualquier forma o por cualquier medio, las medidas tecnológicas de protección que se hubieren utilizado, si corresponde.

SEXTO: El **COEDITOR** al pasar a formar parte de la comunidad de LOM Ediciones podrá adquirir, para su uso personal, ejemplares de edición impresa en papel de la Obra y de cualquier otro título del catálogo de la **EDITORIAL**, en las librerías propias de ésta, con un descuento del 40 % (cuarenta por ciento) sobre el precio de venta al público.

SÉPTIMO: Las liquidaciones de los derechos de autor a pagar al **COEDITOR** se efectuarán anualmente con cortes de los ejemplares vendidos al 30 de diciembre de cada año. Los pagos resultantes se comenzarán a realizar a partir de los 60 días siguientes a la fecha de liquidación.

OCTAVO: La **EDITORIAL** queda facultada para corregir las pruebas de páginas, respetando siempre el texto original del **COEDITOR**.

NOVENO: Este acuerdo complementario tendrá una **vigencia de 8 años**, contados desde la fecha desde la total tramitación del acto que apruebe el presente acuerdo complementario.

DÉCIMO: En el caso de la edición impresa en papel, una vez agotada la primera tirada establecida en la cláusula 4.1, la **EDITORIAL** queda expresamente facultada para realizar tantas reimpresiones de la **Obra** como sean necesarias, durante la vigencia del acuerdo complementario o de sus renovaciones.- Por su parte el **COEDITOR** no está obligado a contribuir económicamente con la reedición o reimpresión de la obra.

DÉCIMO PRIMERO: La **EDITORIAL** queda facultada para realizar una nueva edición de **Obra**, ya sea por cambio de colección o de formato, por la incorporación de un prólogo, la actualización, reducción, exclusión o ampliación de información, textos o imágenes o cualquier otra eventualidad, que estime pertinente el **AUTOR**, el **COEDITOR** o la **EDITORIAL**.

En el caso que se requieran realizar modificaciones sustanciales al texto de la obra, la **EDITORIAL** deberá obtener siempre el consentimiento expreso y escrito del **AUTOR Y/O EL COEDITOR**.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente acuerdo complementario sólo podrá ser modificado por escrito. Ninguna explicación o información verbal de cualesquiera de las partes podrá ser estimada como

modificación tácita del mismo. La circunstancia que ocasionalmente, o en lapsos determinados, se acepten situaciones que impliquen transgresión del acuerdo complementario o el hecho que no se ejerzan o se ejerciten con retardo los derechos que se otorgan, sea los que se expresan en el acuerdo complementario o que deriven del mismo en razón de su naturaleza o de la ley, constituirán actos u omisiones de mera tolerancia que no podrán ser interpretados o invocados como modificación tácita del acuerdo complementario, ni privarán de exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio de los derechos y las correspondientes acciones que la **EDITORIAL** adquiere por el presente acuerdo complementario, la **EDITORIAL** podrá perseguir judicialmente y ejercer todas las acciones que en derecho correspondan, en contra de las personas naturales o jurídicas que resulten responsables de crímenes, delitos, faltas o infracciones civiles y/o penales, contra los derechos de propiedad intelectual sobre la **obra**, por utilizaciones no autorizadas de ella y de sus ejemplares de edición impresa en papel y electrónica o digital, o por cualquier otra perjuicio que pudieren provocarle terceros a los legítimos intereses que la ley reconoce a ambas partes contratantes.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda entablar el **COEDITOR** por las responsabilidades que emanarán de estos hechos.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Décima, constituirá causal de término anticipado del presente acuerdo complementario, si como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, cualesquiera de las partes se viera imposibilitada, total o parcialmente, de cumplir con sus obligaciones emanadas de él, previa notificación escrita por la parte afectada. En consecuencia, ninguna de las partes podrá ser considerada responsable por perjuicio alguno, renunciando expresamente a cualquier reclamación posterior.

Asimismo, se podrá poner término al acuerdo complementario en el caso de concurrir alguna de las causales establecidas en el artículo 77 del Decreto Supremo N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886.

DÉCIMO QUINTO: Los gastos ocasionados por la inscripción de la Obra en la Registro de Propiedad Intelectual del Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; en el registro del *International Standard Book Number*, I.S.B.N., por sus siglas en inglés; la catalogación bibliográfica; y, los gastos notariales, serán de cargo de la **EDITORIAL**.

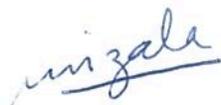
DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes contratantes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para resolver cualquier cuestión o diferencia que pudiere derivarse en la ejecución del presente acuerdo complementario.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de don Paulo Slachevsky Chonchol para actuar en representación de LOM Ediciones S.A. consta en escritura pública de fecha 4 de abril de 2013, otorgada ante el notario público de Santiago, don Hernán Cuadra Gazmuri, la que no se inserta por ser conocida por las partes contratantes.

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto Universitario N°0020444, de 2018, y Decreto Universitario N°3388, de 1984, ambos de la Universidad de Chile.

El presente acuerdo complementario se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del **COEDITOR**, otro en poder de la **EDITORIAL** y un tercero que deberá ser registrado, por quien lo porte, en el Registro de Propiedad Intelectual del Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de

Bibliotecas, Archivos y Museos, de conformidad a la ley, y el cuarto pasará a formar parte del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo complementario.



Alejandra Mizala Salces
Directora

Instituto Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile



Paulo Slachevsky Ch.

p.p. LOM Ediciones

Maria
Magdalena
a Gandolfo
Gandolfo

Firmado digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo
Gandolfo
Fecha: 2021.11.04
14:15:29 -03'00'

AUTORIZA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA OBRA "TOMAR LA PALABRA, 25 ESTUDIANTES SECUNDARIOS PENSANDO LA HUMANIDAD"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01144/ 2021

SANTIAGO, 18 de octubre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; Decreto Afecto N° 666 de 2021; Decreto Universitario Exento N° 0025052 de 2020; Decreto TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permiten generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales, en general, la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país, la historia, las concepciones sobre la educación, las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de las políticas públicas del sector y la gestión de instituciones educacionales.
2. Que, por lo anterior el Instituto se ha fijado como misión realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana.
3. Que, con el objetivo de ejecutar las actividades que permiten al Instituto cumplir con la misión con el que fue creado se desarrolló la obra "Tomar la palabra, 25 estudiantes secundarios pensando la humanidad", cuyos autores son los siguientes:



Texto	Autor	Documento donde consta su vinculación o autorización
Tomar la palabra, 25 estudiantes secundarios pensando la humanidad	Rodrigo Loyola	Decreto N°0023865 de 2019
	Constanza Alvarado Vargas	Decreto N°0052496 de 2018
	Camila Arenas.	Decreto N° 0032209 de 2020
	María José Jimenez Acuña	Cesión y autorización a la U. de Chile
	Diego Norín Zambrano,	Cesión y autorización a la U. de Chile
	Mariela Castillo Becerra	Cesión y autorización a la U. de Chile
	Macarena Echeñique Roa	Cesión y autorización a la U. de Chile
	José Jara González	Cesión y autorización a la U. de Chile
	Santiago Ortiz Pinto	Cesión y autorización a la U. de Chile
	Manuel Miranda Mariqueo	Cesión y autorización a la U. de Chile
	Vicente Rojas Allen	Cesión y autorización a la U. de Chile
	Marco Ignacio Amigo Lucero	Cesión y autorización a la U. de Chile
	Fabricio Ventura Ramírez	Cesión y autorización a la U. de Chile
	Jennifer Aponte Apaza	Cesión y autorización a la U. de Chile
	Inés Alexandra González Salazar,	Cesión y autorización a la U. de Chile
	Misael Acosta Ocas,	Cesión y autorización a la U. de Chile
	Bárbara Huilipan Llancao,	Cesión y autorización a la U. de Chile
	Paolo Mancilla Cartes ,	Cesión y autorización a la U. de Chile
	Sarai Espinoza Torres,	Cesión y autorización a la U. de Chile
	Alejandra Villagra Sandoval,	Cesión y autorización a la U. de Chile
	Jeremías Ferreira Sepúlveda	Cesión y autorización a la U. de Chile
	Liza Vallejos Vergara,	Cesión y autorización a la U. de Chile
	Diego Contreras Calderón	Cesión y autorización a la U. de Chile
	Brandon Henríquez Mardones	Cesión y autorización a la U. de Chile
	Kevin Lazo Monrroy	Cesión y autorización a la U. de Chile
Daniela Ortiz Boassi	Cesión y autorización a la U. de Chile	
Yhubitza Pradines Romero	Cesión y autorización a la U. de Chile	
Ángel Trujillo Revilla	Cesión y autorización a la U. de Chile	
Juan Villa Crisósto	Cesión y autorización a la U. de Chile	
Liliana Pilquinao Llancao	Cesión y autorización a la U. de Chile	

4. Que, por lo dispuesto al artículo 88 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual la Universidad de Chile, cuenta con la titularidad sobre el derecho de autor de los textos de interés académico precedentemente individualizados han sido desarrollados por personal académico y de colaboración de la Universidad de Chile.

5. Que, el costo de la edición y publicación del referido libro será financiado con recursos aportados por partes iguales por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación y LOM Ediciones Limitada, RUT 79.979.600-7, que fue contratada en conformidad a la Ley 19.886 según consta en orden de compra N° 5537-18-CM21
6. Que, en conformidad a la delegación de atribuciones que consta en Decreto Exento N° 0025052 de 29 de septiembre de 2020, la Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación debe autorizar la edición y publicación de libros institucionales de interés académico, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo que autoriza publicación de la obra individualizada en el considerando número 3 de la presente resolución.

RESUELVO:

- 1) **AUTORIZÁSE** la edición y publicación del libro **Tomar la palabra, 25 estudiantes secundarios pensando la humanidad**. El Instituto de Estudios Avanzados en Educación aportará la suma de \$618.800 (IVA incluido), recibiendo por dicho aporte la cantidad de 470 ejemplares de la primera edición. La editorial aportará la misma cantidad, cubriendo entre ambos el costo del proceso de edición, diseño, diagramación, impresión, difusión y distribución de 940 ejemplares de la primera edición, con las características antes señaladas.
- 2) **INFÓRMESE** el presente acto administrativo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Alejandra
Cristina
Mizala Salces

Firmado digitalmente por
Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2021.10.29
18:42:50 -03'00'

ALEJANDRA MIZALA SALCES
Directora
Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

Rut : 60.910.000-1
Dirección : Periodista José Carrasco Tapia 75
Demandante :
Teléfono : 56-02-29782596-82596

Demandante : UNIVERSIDAD DE CHILE
Unidad de Compra : UCHILE Instituto Estudios Avanzados en Educación
Fecha Envío OC. : 23-06-2021 12:34:07
Estado : Aceptada

ORDEN DE COMPRA N°: 5537-18-CM21

SEÑOR (ES) : LOM EDICIONES LIMITADA
RUT : 79.979.600-7

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : 2239-2-LP15 SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOC. Y ART. CORPORATIVOS ARPA
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCION DE DESPACHO: Periodista José Carrasco Tapia 75, Santiago Centro, Región Metropolitana de Santiago
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Periodista José Carrasco Tapia 75 Alhué Región Metropolitana de Santiago
METODO DE DESPACHO :
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura
EMAIL ENVIO FACTURA: jencina@ciae.uchile.cl

Código / ID Licitación CM	Producto	Cantidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
14111533 2239-2-LP15	Cuadernillos o formularios para exámenes	1	(1223777))CUADERNILLO - 1249782	(1223777) CUADERNILLO - ; Código: ; Región: RM; Monto por unidad a pagar por despacho: \$27368; SERVICIO POR \$ 10.000(2) ; SERVICIO POR \$ 100.000(5)	520.000,00	0,00	27.368,00	547.368

Orden de Compra
Proveniente de
convenio marco

Neto	\$	547.368
Dcto.	\$	27.368
Cargos	\$	0
Subtotal	\$	520.000
19% IVA	\$	98.800
Imp. específico	\$	0
Total	\$	618.800

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

FINANCIA PROYECTO ARPA

Observaciones del despacho:

Derechos del Proveedor del Mercado Público

- Derecho a entender los resultados de cada proceso.
 - Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
 - Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
 - Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
 - A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
 - Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.
- Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>